

sigue:

A.- Quito, 09 de junio de Visto Bueno No. r (a) MARIA JOSE PINTO Jiente de EMPRESAS PIN- la del (a) señor (a) MARIA rajador (a). En lo principal da presentado por la par- da indica que desconoce do al mismo se dispone: Sta. y 621 del Código del Bueno que ante y esta nte tres publicaciones en f de conformidad a lo dis- niento Civil, por cuanto la oer el domicilio actual de io de veinte días para que as notificaciones. Para tal p. 2) Tómese en cuenta el a autorización otorgada a la e presente causa. NOTIFIQUE-

LEDO
PICHINCHA

Jun. 16-17-18 (148325)

DEL GUAYAS
JER, NINEZ Y
GUAYAQUIL
ÓN

icio de DIVORCIO POR CAUSAL No. RDÓREZ CHERRES, PROCURADORA YORGA, en contra de GLADYS LUCIA RES, PROCURADORA JUDICIAL DEL

ndamenta en lo dispuesto en el inciso dgo Civil en actual vigencia, para que ue le une a mi poderante: GUAYAS. UNIDAD JUDICIAL No. 4 arzo del 2013, las 09h56 VISTOS: En el decreto anterior, tal como obra del or la señora ABOGADA ORLANDA DEL el artículo 110 del Código Civil, contra que por ser clara, completa, precisa, y os artículos 67, 69 y 1013 del Código verbal sumario de Divorcio. En conse- dimiento Civil, dado que la aconante, a, que le ha sido imposible determinar la z que la citación a ésta, se hace por medio publicaciones, cada una de ellas en fecha otra, en uno de los siguientes diarios: "El uayaquil, medios de amplia circulación en e la capital de la provincia, donde se cele- sivo Art. 119 del Código Civil.- La Actuaría la indicada publicación de citación, a la de la obligación que tiene de comparear dad de Guayaquil, para sus notificaciones, de la última publicación, podrá ser consi- on que la aconante declara que los hijos on mayores de edad y no haber adquirido urileza.- Agréguese a los autos, los do- TIFIQUESE. CUANTIA: Indeterminada. O, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No.4 LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y RIA.- QUE CERTIFICA.

ROBALINO

May. 22; Jun. 4-17 (146550)

ECUADOR
TO
0426-2014-EEEB

Jun. 16-17-18 (148349)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRAMITES NACIONALES Y SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **TRAMITES NACIONALES Y SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de abril de 2014. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IRQ.DRASD. SAS.14.002270** de 9 de junio de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma la cláusula segunda del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- A) Diseño, planificación, cálculo y construcción de obras civiles a nivel nacional e internacional, b) Dirección técnica en la construcción de todo tipo de obras civiles..."

Quito, 9 de junio de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(148473)

JUZGADO ADJUNTO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS
EXTRACTO DE CITACIÓN

se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se le admita al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. Considérese lo que el aconante afirma en su demanda que dentro del matrimonio han procreado cinco hijos todos mayores de edad, manifiesta además que dentro de la unión matrimonial no han adquirido bienes que deban liquidarse, por cuanto el demandante declara bajo juramento desconocer el domicilio e individualidad de la persona demandada, se dispone que se la cite mediante tres publicaciones a efectuarse en el Universo, Telégrafo o Expreso, diarios de mayor circulación en el país y una en la capital de la ciudad donde se celebró el matrimonio en atención a lo dispuesto en el Art. 119 inciso dos del Código Civil y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que previo a la elaboración del extracto respectivo, el actor comparezca este Despacho para que de cumplimiento a lo dispuesto en la norma invocada el 24 de Abril del 2014 a las 16h00, siendo esta la fecha mas próxima en la agenda del sistema Sufite, y declare bajo juramento sobre las investigaciones que ha realizado para determinar el domicilio del demandado.- Incorpórense a los autos los documentos aparejados.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el demandante en favor de su patrocinador, la casilla judicial No. 4152 y correo electrónico iii2000ec@yahoo.com que señala para sus notificaciones.- Actúe en calidad de secretario (E) el Ab. Santiago Real H.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. CUANTIA: INDETERMINADA.- JUEZ DE LA CAUSA: AB. JORGE MEDINA CANTOS. JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Y ABOGADA LORENA COLLANTES LOOR QUE CERTIFICA.

Guayaquil, 5 de Junio del 2014

ABG. LORENA COLLANTES LOOR
SECRETARIA
UNIDAD SUR FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA

Jun. 17-30; Jul. 11 (148512)

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A LA RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DEL SEÑOR EDGAR ENRIQUE JARAMILLO COX

JUICIO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA No. 0070-2014-MS

ACTOR: EDGAR ENRIQUE JARAMILLO COX

TRÁMITE: ESPECIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

FECHA DE INICIACIÓN: 24 de enero del 2014

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, lunes 10 de febrero del 2014, las 15h17.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado de esta judicatura, mediante acción de personal No. 5546-DP-DPP, de 6 de noviembre del 2013.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia dese el trámite sumario establecido en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil. Cítese al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación señor Jorge Oswaldo Troya Fuente, para lo cual envíese suficientes despacho a la Sala de Citaciones. Cúntese en la presente causa con el señor Director del Registro Civil de Pichincha y el señor Agente Fiscal de Pichincha, para lo cual notifíqueseles a dichos funcionarios.- Publíquese por una sola vez el extracto de la demanda y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese f) Dr. Gustavo Salazar Vasco, Juez Encargado."

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines de Ley.

Dr. María Isabel Solano Camecho
SECRETARIA DEL JUZGADO
VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

(148452)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A.- WASHINGTON GUALBERTO SÁNCHEZ CARRANZA

Se le hace saber, que por cuanto en esta Unidad Judicial mediante sorteo de ley, recayó la demanda N° 23932/2014/R. Ejecutivo, seguida por el Ab. VÍCTOR MEDINA ZAMORA, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial del Economista ANGELO CAPUTI OYAGUE, Presidente Ejecutivo y representante legal del BANCO DE GUAYAQUIL S. A., contra WASHINGTON GUALBERTO SÁNCHEZ CARRANZA, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

DEMANDADO: WASHINGTON GUALBERTO SÁNCHEZ CARRANZA.

OBJETO DE LA DEMANDA.- Que el demandado cumpla las obligaciones vencidas, por ser deudor de Banco de Guayaquil S.A.

AUTO INICIAL: GUAYAQUIL, JUEVES 30 DE AGOSTO DEL 2013, LAS 09H29.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por el Ab. VÍCTOR MEDINA ZAMORA, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial del Economista ANGELO CAPUTI OYAGUE, Presidente Ejecutivo y representante legal del BANCO DE GUAYAQUIL S. A., conforme lo justifica con el testimonio certificado que acompaña, por lo que se declara legitimada su intervención, contra WASHINGTON GUALBERTO SÁNCHEZ CARRANZA.